

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y EL FONDO GALLEGO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LA IGUALDAD GLOBAL EN EL CENTRO DEL PODER LOCAL"

Fdo. 21/07/26

REUNIDOS

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Y de otra, Juan Antonio González Pérez, en su calidad de presidente del Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad, asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma con el número 2004/007565-1, y que interviene en este acto por cuenta y en representación de dicha asociación en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas según el artículo 22 de sus Estatutos.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero.- Que la Xunta de Galicia, de acuerdo con el ejercicio de sus competencias y funciones en materia de cooperación exterior, debe incentivar la participación social y cívica en las acciones de cooperación al desarrollo mediante la realización o financiación de campañas de concienciación y sensibilización a favor de los pueblos más desfavorecidos, así como fortalecer el tejido gallego de agentes de cooperación para el desarrollo.

Segundo.- Que el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad (en adelante, Fondo Gallego) es una entidad plural que agrupa a ciento veinte ayuntamientos y a las Diputaciones de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra (124 administraciones locales socias), comprometidos con la cooperación para el desarrollo en Galicia y con los terceros países, y que persigue impulsar un mayor compromiso de cooperación al desarrollo y la Agenda 2030 de las entidades locales, en un marco más estable y permanente. El Fondo Gallego se constituye en el año 1997, producto de la voluntad integradora, desde una dimensión gallega, de las políticas de cooperación al desarrollo

en el ámbito de la Cooperación oficial descentralizada, en este caso desde la Administración local gallega. Desde el año 2000 la Xunta de Galicia, a través del centro directivo con competencias en materia de cooperación al desarrollo, viene trabajando con el Fondo Gallego en numerosos proyectos de cooperación, tanto en el ámbito de la sensibilización y educación de la población gallega como en proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior.

Tercero.- Que el Fondo Gallego tiene por objeto fundamental configurar un instrumento legal que permita la confluencia y la asociación de las voluntades libremente expresadas por sus asociados para desarrollar una eficaz política de cooperación y de solidaridad de los ciudadanos y ciudadanas de los ayuntamientos y provincias de Galicia con los pueblos empobrecidos.

Cuarto.- Que el presente año 2026 el Fondo Gallego pretende llevar a cabo el proyecto "La igualdad global en el centro del poder local" que encaja con las Líneas Estratégicas 2024-2027, principalmente con el Objetivo 3: Formar al cuerpo político y técnico municipal en diferentes temas de la cooperación al desarrollo y ODS, con el Objetivo 4: Fomentar las alianzas estratégicas, y con el Objetivo 5: Sensibilizar sobre temas de solidaridad, Derechos Humanos y ODS a las administraciones locales gallegas.

Quinto.- La Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia establece, como ámbitos de actuación preferente de la Cooperación Gallega, la educación para la ciudadanía global que comprende las actuaciones que promueven en la sociedad la conciencia de interdependencia global y la responsabilidad compartida a través de un proceso educativo orientado a la transformación social y que fomenta la sensibilización solidaria, la concienciación crítica y la movilización activa de la ciudadanía en la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y el compromiso con la justicia social, y el desarrollo humano sostenible a nivel local y global. Además del anterior, las actuaciones de la Cooperación Gallega deberán integrar prioridades transversales como la erradicación de la pobreza multidimensional, la igualdad de género, la defensa de la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, el enfoque basado en derechos humanos, el respeto por las diversidades y la promoción de la interculturalidad, la equidad y lucha contra las desigualdades, la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional y de la sociedad civil.

Sexto.- Que a la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, dependiente de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes según el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, es órgano superior de la Administración autonómica de la cooperación para el desarrollo y le corresponde la ejecución de la actividad

europea y de la actividad exterior de la Xunta de Galicia y, en particular, el impulso de la acción de cooperación al desarrollo y que, como tal, considera acomodado y conveniente contribuir al fortalecimiento del Fondo Gallego en cuanto organismo de referencia de la Cooperación Gallega, no solamente para los agentes implicados en la cooperación sino también para otros movimientos sociales de nuestra Comunidad Autónoma, apoyando e incentivando las iniciativas de los ayuntamientos y diputaciones provinciales que agrupa en el ámbito de la cooperación al desarrollo, en especial en las áreas de sensibilización y concienciación de la sociedad gallega.

La singularidad de este proyecto viene determinada por las acciones de fortalecimiento de la propia organización y las acciones de sensibilización y concienciación que proyecta llevar a cabo en el año 2026, dando continuidad a las líneas de trabajo iniciadas en los años anteriores, y el establecimiento de acciones que involucren a las administraciones locales gallegas en la consecución de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).

La especificidad de las actividades objeto del proyecto, que son de claro interés público e inciden directamente en el ámbito de la ciudadanía en general, la naturaleza de la entidad solicitante, creada con el apoyo de la Federación Gallega de Municipios y Provincias y de la Administración autonómica, y que actúa de canal coordinador de la actuación por parte del municipalismo gallego en este ámbito de la cooperación, así como la utilidad que la puesta en marcha de este proyecto significa para la cooperación en todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Galicia, justifican que la ayuda solicitada se tramite por medio de una concesión directa a través de la formalización de un convenio de colaboración.

Séptimo.- Que por esto acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y el Fondo Gallego en el proyecto denominado "La igualdad global en el centro del poder local".

El proyecto tiene como objetivo promover la cooperación municipalista en el ámbito de los derechos de participación política de las mujeres, garantizando la igualdad de oportunidades para el acceso, el ejercicio y el fortalecimiento de su liderazgo.

SEGUNDA.- Obligaciones del Fondo Gallego

El Fondo Gallego deberá:

1. Ejecutar el proyecto referido en la cláusula primera.
2. Aportar 3.761,69€ como aportación propia y 31.370,00€ como aporta de otros financiadores para la ejecución del proyecto.
3. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
4. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, conforme con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Fondo Gallego se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, al cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en este convenio, y al sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
6. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas.
7. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
8. Justificar, mediante declaración firmada y previamente al cobro de cualquier de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de origen de reintegro. La entidad, conforme con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

9. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.
10. Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a sus objetivos, resultados, personas beneficiarias, lugar y plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la UE, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

TERCERA.- Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, del coste total del proyecto que se estima en noventa y cinco mil ciento treinta y un euros con sesenta y nueve céntimos (95.131,69 €), abonará al Fondo Gallego la cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.07.331A.481.2 del presupuesto vigente para el año 2026. Esta cantidad representa el 63,07% presupuesto total del proyecto que constituye el objeto de este convenio.

El Fondo Gallego podrá recurrir la terceras fuentes o la diversos patrocinadores externos, previa comunicación a la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, pero en cualquier caso todo incremento en los costes de ejecución será a riesgo y ventura de la entidad, quien asumirá los costes asociados a los proyectos derivados de la supervisión técnica, para dar fiel cumplimiento a los objetivos del proyecto.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

CUARTA.- Pagos anticipados

Tras la firma del presente convenio y previa petición del Fondo Gallego, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, teniendo en cuenta el carácter sin ánimo de lucro de la entidad y a no disponibilidad de otras fuentes de financiación que permitan iniciar las actividades, concederá un anticipo por la cuantía máxima de la subvención concedida, de acuerdo con el previsto en el artículo 94.3.la) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleve la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con el establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudora por resolución de origen de reintegro de acuerdo con el establecido en el artículo 10.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

QUINTA.- Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución del proyecto se efectuará por parte del Fondo Gallego en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de las actividades programadas, de conformidad con el establecido en el artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, y con fecha límite de 31 de marzo de 2027.

La justificación final de la realización de las actividades subvencionadas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la modalidad de cuenta justificativa con entrega de justificantes de gasto, de conformidad con el establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2007 y 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La entidad beneficiaria deberá presentar un informe que constará de dos partes:

1ª parte: justificación técnica, que incluirá:

- Un informe final sobre los objetivos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, acompañado por la Tabla de medición de los Indicadores de Rendición de Contas (IRC).
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada, expedida por el órgano competente del Fondo Gallego.

2ª parte: justificación económica, que incluirá:

- Certificación de gastos del proyecto por partidas presupuestarias y en la que se indique las distintas fuentes de financiación, expedida por el órgano competente del Fondo Gallego.

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con el establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Relación de todos los gastos efectuados con identificación de la fecha, número de la factura o del documento justificativo, identificación del emisor de las mismas, descripción del gasto, importe en euros y la fecha y forma de pago de los mismos.
- Facturas u otros documentos justificativos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que el Fondo Gallego indique, mediante la presentación de la certificación en la que conste su titularidad, no asumiendo la Xunta de Galicia los gastos bancarios que se derivaran de esta actuación.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Los rendimientos financieros que fueran generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Con carácter previo a la realización de la copia, es obligatoria la impresión de un serlo-diligencia en todos los documentos originales (facturas, recibos u otros) de gastos. En ella debe figurar «Convenio financiado por la Xunta DE GALICIA», año de la financiación, título abreviado del proyecto y el porcentaje de financiación que le imputa a cada financiador. En el supuesto de documentos de gasto en los que resulte imposible la impresión de tal sello-diligencia, a consecuencia de su tamaño, se acompañarán con una relación de los mismos en que se haga constar la mencionada diligencia.

Con carácter excepcional, en los supuestos debidamente justificados y motivados se podrá aceptar la justificación del pago en efectivo para importes inferiores la 1.000 €, acompañando justificante del cobro del proveedor, conforme establece el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. Para gastos iguales o superiores la 1.000 € no podrán aceptarse pagos en efectivo, ni a través de cheque.

SEXTA.- Facultades de inspección

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

SÉPTIMA.- Publicidad

El Fondo Gallego se obliga a incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad y otros medios análogos) el logotipo oficial de la Cooperación Gallega, todo eso en formato duradero y material resistente para la debida difusión del origen de la subvención. Cuando la organización financiada exhiba su propio logotipo, el de la Cooperación Gallega deberá figurar con el mismo tamaño y con iguales condiciones de seguridad. El logotipo se podrá descargar de la página web de la Cooperación Gallega <https://cooperacion.xunta.gal/>.

OCTAVA.- Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por una persona representante de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, designada por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, que la presidirá y a que si le atribuye el voto dirimente; una persona representante del Fondo Gallego que actuará en calidad de secretaria.

La Comisión Mixta dictará la sus propias normas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.

- Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes que se formalizarán a través de las correspondientes adendas.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por la renuncia de alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades allegadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2026. Sin perjuicio del anterior, se podrán incluir las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los tener establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

DUODÉCIMA.- Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriera en falsedad u ocultación de datos o no acreditara, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de estas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penitenciarias que procedan.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMOCUARTA. - Devolución voluntaria de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que corresponda, de acuerdo con el previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano concedente, copia justificativa de la devolución voluntaria realizada en la que conste la fecha del

ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

DECIMOQUINTA.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificadora, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman este convenio.

DECIMOSEXTA. – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales proporcionados por las partes para la firma del presente convenio se incluirán en los respectivos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Los dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente convenio. Los datos personales de los firmantes de este convenio, necesarios para la firma del presente convenio podrán ser objeto de publicación por la normativa de transparencia y cedidos a favor de un tercero siempre que eso sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este convenio.

En caso de que una de las partes tuviera que gestionar datos por cuenta de otra de las partes deberá suscribirse, previamente, un contrato de Encargado de Tratamiento, en cualquier caso, dichos datos no podrán ser utilizados para finalidades diferentes a las indicadas en el convenio. En este caso la transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquier de las partes o de cualquier de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del contrato de encargado de tratamiento si así lo considera oportuno a otra parte, pudiendo ser resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora. Formalizado el contrato de encargado de tratamiento entre partes de este convenio no se podrá subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente convenio, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, excepto consentimiento escrito.

Las partes garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizacional, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, respeto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito indicando "Protección de datos" y acreditando su identidad, en las siguientes direcciones: Para la Xunta de Galicia <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para el Fondo Gallego en la Rúa Varsovia, 4C - 6º andar (Área Central), CP 15703, Santiago de Compostela (A Coruña), o info@fondogalego.gal, comprometiéndose en cualquier caso cada parte para comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos personales cedidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales excepto que la ley así lo establezca. Asimismo, los afectados serán informados de que, si consideran que no se trataron sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con las siguientes direcciones: Para la Xunta de Galicia: <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para el Fondo Gallego en info@fondogalego.gal. Igualmente, podrán presentar una reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMO SÉPTIMA.- Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por el dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 y demás normativa que sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente por las partes en la fecha indicada.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y DEPORTES

Diego Calvo Poso

POR EL FONDO GALLEGO DE
COOPERACIÓN
Y SOLIDARIDAD.
EL PRESIDENTE

Juan Antonio González Pérez

ANEXO

OBJETIVOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

1.- OBJETIVOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Objetivo específico: Fortalecer el liderazgo de las mujeres en la política local De Cabo Verde, Galicia y Mozambique mediante la creación y consolidación de espacios de participación que fomenten el intercambio de experiencias, la fraternidad y la colaboración entre las mujeres, así como la promoción e implementación de políticas públicas municipales con enfoque de género

RESULTADO 1.1: Crear un espacio para el aprendizaje, la formación y el intercambio de experiencias entre mujeres líderes municipales de los tres países, fomentando la sororidad y buscando soluciones a desafíos compartidos.

ACTIVIDAD 1.1.1: II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUJERES ELECTAS 'Las ELEGIDAS'

RESULTADO 1.2: Impulsar la Red Gallega de Mujeres Electas Municipales, con el asesoramiento de las Redes de Mujeres Electas Municipales de Mozambique y Cabo Verde.

ACTIVIDAD 1.2.1: GESTIÓN DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE La RED GALLEGA DE MUJERES ELECTAS MUNICIPALES.

ACTIVIDAD 1.2.2: INTERCAMBIOS TÉCNICOS EN LÍNEA ENTRE La COMISIÓN INSTALADORA DARÉIS DE ELECTAS LOCALES DE GALICIA Y Las REDES DE ELECTAS LOCALES DE CABO VERDE Y MOZAMBIQUE.

RESULTADO 1.3: Promover políticas públicas locales con perspectiva de género a través de la formación en línea.

ACTIVIDAD 1.3.1: FORMACIÓN ON LINE SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES CON ENFOQUE DE GÉNERO

2.- RESUMEN FINANCIAMIENTO

Partidas presupuestarias	Xunta de Galicia	Fondo Gallego	Otras Aportaciones Públicas
Actividad de educación para el desarrollo	23.375,66 €	3.761,69 €	17.114,56 €
Personal	17.745,32 €	0,00 €	6.260,44 €
Dietas, gastos desplazamiento	17.882,02 €	0,00 €	7.995,00 €
Comisiones bancarias	997,00 €	0,00 €	0,00 € €
TOTALES	60.000,00 €	3.761,69 €	31.370,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	95.131,69 €		

